

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 01.  
 Nº TOMO: 2563.  
 Nº LIBRO: 1293.  
 Nº FOLIO: 0194.  
 Nº FINCA: 99848

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- FINCA EN EL PUEBLO DE MONTE, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, QUE SE DISTRIBUYEN EN UNA CASA HABITACIÓN AL SITIO DE REPUEBLO/ HOY BAJADA DEL CALERUCO, SEÑALADA CON EL NUMERO SETENTA Y UNO, QUE MIDE DOCE METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS DE FRENTE, POR TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FONDO Y, ESTA COMPUESTA DE PLANTA BAJA, DISTRIBUIDA EN HABITACIÓN Y -CUADRA, HOY DE SUPERFICIE DÍAFANA; Y ALTA, DISTRIBUIDA EN SALA, PAJAR Y DESVÁN TIENE SUS ENTRADAS LA VIVIENDA, POR UN CORRAL SITO AL VIENTO SUR, Y POR OTRA -PUERTA SITA AL VIENTO ESTE; Y EL TERRENO QUE ES RESTO SIN EDIFICAR, CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, TIENE SU ENTRADA POR EL VIENTO ESTE. SUELO Y VUELO FORMAN UNA SOLA FINCA, QUE LINDA: NORTE, ROTONDA DE LA AUTOVÍA SANTANDER-TORRELAVEGA; SUR, DON LUIS GONZÁLEZ LANZA; ESTE, PARED DE CIERRE, Y CARRETERA DEL CALERUCO; Y OESTE, DOÑA EMILIA SALAS GÓMEZ.

Santander, 29 de febrero de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 08/5641

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
 GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 08/222 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña M.<sup>ª</sup> Ángeles Fernández Caballero por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de febrero de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge, don José Antonio Bermejo Álvarez, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, barrio Lluja, 22.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
 (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número

013730205X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012754000	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 012867770	04 2007 / 04 2007	0111
39 07 017370085	05 2007 / 05 2007	0521

—Importe deuda:  
 Principal: 2.217,99.  
 Recargo: 443,59.  
 Intereses 97,07.  
 Costas devengadas: 10,46.  
 Costas e intereses presupuestados: 266,15  
 Total: 3.035,26

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de febrero de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudora: Fernández Caballero, M.ª Ángeles.

Finca número: 01

–Datos finca urbana:  
 Descripción finca: Urbana.  
 Tipo vía: Ba.  
 Nombre vía: Caleruco.  
 Número vía: 71.  
 Código Postal: 39012.  
 Código Municipal: 39075.  
 –Datos Registro:  
 Número Registro: 01.  
 Número tomo: 2563.  
 Número libro: 1293.  
 Número folio: 0194.  
 Número finca: 99848.

–Descripción ampliada:

URBANA.- FINCA EN EL PUEBLO DE MONTE, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, QUE SE DISTRIBUYEN EN UNA CASA HABITACIÓN AL SITIO DE REPUENTE, HOY BAJADA DEL CALERUCO, SEÑALADA CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO, QUE MIDE DOCE METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS DE FRENTE, POR TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FONDO Y, ESTÁ COMPUESTA DE PLANTA BAJA, DISTRIBUIDA EN HABITACIÓN Y CUADRA, HOY DE SUPERFICIE DIÁFANA; Y ALTA, DISTRIBUIDA EN SALA, PAJAR Y DESVÁN TIENE SUS ENTRADAS LA VIVIENDA, POR UN CORRAL SITO AL VIENTO SUR, Y POR OTRA PUERTA SITA AL VIENTO ESTE; Y EL TERRENO QUE ES RESTO SIN EDIFICAR, CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, TIENE SU ENTRADA POR EL VIENTO ESTE. SUELO Y VUELO FORMAN UNA SOLA FINCA, QUE LINDA: NORTE, ROTONDA DE LA AUTOVÍA SANTANDER-TORRELAVEGA; SUR, DON LUIS GONZÁLEZ LANZA; ESTE, PARED DE CIERRE, Y CARRETERA DEL CALERUCO, Y OESTE, DOÑA EMILIA SALAS GÓMEZ.

Santander, 29 de febrero de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 08/5642

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
 GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 07/837 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Rosario Amparo Arauz Méndez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 5 de marzo de 2008 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge, don Ángel Carmelo Fernández Bonachea, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Río Cubas, 3-1º C.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de abril de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO  
 DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072184833T y con domicilio en calle Río Cubas, 3 1 1 CT, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, garantizando la suma total de 1.367,48 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

–Libro: 995.  
 –Tomo: 2265.  
 –Folio: 181.  
 –Finca número: 29919.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 017397973	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017398074	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017194273	05 2007 / 05 2007	0111
39 07 017658560	06 2007 / 06 2007	0521

–Importe deuda:  
 Principal: 983,29.  
 Recargo: 254,89.  
 Intereses: 45,15.  
 Costas devengadas: 0,00.  
 Costas e intereses presupuestados: 123,82.  
 Total: 1.407,15.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.407,15 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.774,63 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 5 de marzo de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

Deudora: Araun Méndez, Rosario Amparo.

Finca número: 02.  
 Descripción finca: Urbana.  
 Tipo vía: Cl.  
 Nombre vía: Río Cubas.  
 Número vía: 3.  
 Piso: 1.  
 Puerta: CT.  
 Código Postal: 39004.  
 Código Municipal: 39075.  
 –Datos Registro:  
 Número Registro: 01.  
 Número tomo: 2265.  
 Número libro: 995.  
 Número folio: 181.  
 Número finca: 29919.

Santander, 5 de marzo de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 08/5643